



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó conversión del título judicial 400100008193965 por parte del Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

-Secretario-

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá mediante providencia de fecha 6 de septiembre de 2021 ordenó la conversión del título No. 400100008141150 por la suma de \$1.041.877 a órdenes de este Despacho, se estableció comunicación con la sociedad Importadora y Comercializadora CYG SAS a efectos de corroborar por qué conceptos fueron consignados dichos emolumentos.

Así las cosas y una vez establecida comunicación con la accionada, se pudo establecer que dichos dineros no hacen parte del cumplimiento de la acción de tutela –pago de incapacidades- sino que corresponden a la liquidación de prestaciones laborales del accionante por terminación del contrato laboral.

En consecuencia, considera el Despacho que, al tratarse de una liquidación de acreencias laborales, lo procedente es remitir el título judicial 400100008193965 por valor de \$1.041.877 a la cuenta de la Oficina de Depósitos Judiciales de Bogotá para lo de su competencia.

Finalmente, se instará a la sociedad Importadora y Comercializadora CYG SAS para que se sirva adelantar los trámites para la autorización y retiro de los dineros consignados a favor del accionante ante la Oficina de Depósitos Judiciales de Bogotá.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la conversión del título judicial 400100008193965 por valor de \$1.041.877 a órdenes de la Oficina de Depósitos Judiciales de Bogotá, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: INSTAR a la sociedad Importadora y Comercializadora CYG SAS para que se sirva adelantar los trámites para la autorización y retiro de los dineros consignados a favor del accionante ante la Oficina de Depósitos Judiciales de Bogotá.

CUARTO: Notificar a las partes por el medio más expedito y eficaz

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11fda57522f3c028b9c830add83111b15cc537337337effe4bc8ba27e62467e

Documento generado en 20/09/2021 03:50:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>